



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

SESIÓN DE 11 DE MARZO DE 2025

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

**1/ 162.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN, DE FECHA 04 DE MARZO DE 2025.**

Examinada el acta de fecha 04 de marzo de 2025, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

HACIENDA

**2/ 163.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN
DE TESORERÍA EJERCICIO 2025, PREVISIONES INICIALES DE
COBROS Y PAGOS CON PROYECCIÓN HASTA FIN DE EJERCICIO
PRESUPUESTARIO. EXPTE. 1/2025/PT.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Tesorera Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente:

Nº 1/2025/PT

Asunto:

PLAN DE TESORERÍA EJERCICIO 2025, PREVISIONES INICIALES DE COBROS Y PAGOS CON PROYECCIÓN HASTA FIN DE EJERCICIO PRESUPUESTARIO.

Interesado:

Expediente iniciado de oficio por la Tesorería Municipal. Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos.

Procedimiento:

ELEVACIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN.

Fecha de iniciación: 26-02-2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Tesorería Municipal referente a la aprobación inicial del Plan de Tesorería del año 2025, en sus previsiones de cobros y pagos iniciales con una proyección de los mismos hasta el final del ejercicio:

Primero: El expediente consta de los siguientes documentos:

- Informe-Propuesta de Tesorería
- Cuadros de Cobros y Pagos con el detalle de la evolución proyectada de los mismos a lo largo del ejercicio, y el resumen por capítulos de los mismos elaborados por la Tesorería Municipal.
- Plan de Disposición de Fondos

La **valoración jurídica** de los Hechos expuestos es la siguiente:

Son funciones propias de la Tesorería Municipal las contempladas en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En concreto, el apartado 1.c) del citado artículo, establece como función propia de la Tesorería la de “c) Distribuir en el tiempo las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones.”

Por otro lado, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, BOE nº 67 de 17 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece en su artículo 5.1.b) que la función de Tesorería comprende “La formación de los planes, calendarios y presupuestos de Tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a los acuerdos adoptados por la Corporación, que incluirán información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.”

El punto 8 del artículo 16 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (modificado y actualmente punto 7 del artículo 16 de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de



noviembre, por la que se modifica la Orden anterior), obliga a que las entidades locales, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año remitan la siguiente información: las actualizaciones de su Plan de Tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:

- a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.
- b) Previsión mensual de ingresos.
- c) Saldo de deuda viva.
- d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.
- e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.
- f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.
- g) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.
- h) Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.

El art. 18 de la LOEPSF, redactado por el apartado cinco del artículo primero de la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, en su apartado quinto establece:

“5. El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, cuando el órgano Interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Municipal supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el art. 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la Junta de Gobierno Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Municipal deberá adoptar de forma que le permita generar la Tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus Proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.”

El art. 13 LOEPSF viene a regular la instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, regulando una obligación legal para el departamento encargado de los Planes de tesorería de la siguiente manera:

“6. Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de Tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre máximos legales previstos en la Ley de Medidas para la lucha contra la morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del Plan de Tesorería.”

Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) *El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*
- b) *El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores, hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*

Esto último se ha introducido también en la reciente modificación del Orden HAP/2082/2014 de obligaciones de información en base a la LOEPSF (artículo 11 bis).

Considerando que la competencia para señalar las directrices que el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, BOE nº 67 de 17 de marzo atribuye a la Tesorería Municipal la formación de planes y programas de Tesorería, conforme dispone el artículo 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, corresponde a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, su aprobación inicial definitiva.



Considerando que, la actualización del presupuesto de Tesorería, según directrices recibidas de la Corporación, se podrá modificar por trimestres en función de la evolución de los cobros y pagos, se somete la aprobación del Plan de Tesorería del año 2025, con las previsiones iniciales y los datos proyectados hasta el final del ejercicio.

Es, por lo tanto, el Plan de Tesorería, el documento en el que se formaliza la distribución temporal de los cobros y los pagos previstos por la Tesorería Municipal.

El Plan de Tesorería del Ayuntamiento de Móstoles, tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos, acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la tesorería que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento del Ayuntamiento y la optimización del empleo de los recursos disponibles, en cumplimiento del período medio de pago fijado legalmente, y el cumplimiento del resto de obligaciones.

El Plan de Tesorería deberá ser revisado a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas de la tesorería.

La cuantía de los pagos ordenados se ajustará a lo dispuesto en este Plan de Tesorería y al Plan de Disposición de Fondos.

Considerando que la competencia para señalar las directrices que el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, BOE nº 67 de 17 de marzo atribuye a la Tesorería Municipal la formación de planes y programas de Tesorería, conforme corresponde su aprobación inicial definitiva de los mismos a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, según se establece en las Bases de ejecución del Presupuesto 2025, en su base 87, previa elevación al órgano por parte del CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PRESIDENCIA y RECURSOS HUMANOS, de acuerdo a las competencias que establece el Decreto de Alcaldía nº 2742/23, de fecha 19 de junio de, 2023, sobre nombramientos y funciones, de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de gestión que comprenden, y señalamiento de las atribuciones de la Alcaldía Presidencia que se delegan, y por otra parte, la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PROPIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN CONCEJALES DELEGADOS. EXPTE. 1/23-27 (JGL-CJAL).

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Plan Inicial de Tesorería en sus previsiones iniciales con proyección anual para el ejercicio 2025, junto al Plan de Disposición de Fondos para el mismo ejercicio, en las cuantías consideradas, que se adjuntan a la presente Propuesta como anexos (cobros, pagos y resumen por capítulos).

Segundo: Por parte de la Tesorería Municipal, se concreta la gestión financiera en función de los cobros y pagos previstos, la amortización e intereses de las operaciones financieras en vigor, el endeudamiento a corto y largo plazo prevista por la Tesorería,



todo ello según lo previsto en el *Plan de Pagos y Cobros de la Tesorería del ejercicio 2025*.

El Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, autorizará los pagos ordinarios y singulares en los términos previstos en el Plan de Pagos de la Tesorería Municipal, así como en lo establecido en las bases de ejecución presupuestarias.

Tercero: *Se podrá actualizar y revisar la evolución del Plan de Tesorería a lo largo del ejercicio, en función de las modificaciones ocurridas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas de la tesorería, para así ajustar los diferentes desfases que se puedan producir entre las previsiones de cobros y pagos de este presupuesto de Tesorería, con los cobros y pagos realmente efectuados, y en todo caso, los datos reales de cada trimestre, se deberán remitir mediante la información referida al presupuesto de Tesorería antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, en virtud del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

ASESORÍA JURÍDICA

3/ 164.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 05 AL 10 DE MARZO DEL 2025, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante el periodo del 05 al 10 de marzo de 2025, por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/409, de 27 de junio de 2023 (B.O.C.M. nº 163, de 11 de julio de 2023), en materia de representación y defensa de la Corporación:

Nº de Resolución	Expediente nº	Recurrente
601/25	P.A.62/2025	LICUAS S.A.
602/25	P.O.64/2025	CASER CIA.DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.



603/25	P.O.627/2024		
604/25	P.O.386/2024		
605/25	DESPIDOS/ CESES EN GENERAL 1238/2024		
606/25	Modificación Condiciones laborales 50/2025		
607/25	Modificación condiciones laborales 56/2025		

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

PERSONAL

4/ 165.- **PROUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS NORMAS Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR/A GENERAL DE ARTES ESCÉNICAS MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN. EXPTE. P007/P/2025-4.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Relaciones Laborales y el Coordinador General de Recursos Humanos y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Núm. P007/P/2025-4
Asunto: Aprobación de normas para la provisión del puesto de DIRECTOR/A GENERAL DE ARTES ESCÉNICAS mediante libre designación.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Fecha de Inicio: 21 de febrero de 2025

*Examinado el procedimiento iniciado mediante Providencia del Concejal Delegado de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Considerando que se hace preciso cubrir el puesto de órgano directivo denominado DIRECTOR/A GENERAL DE ARTES ESCÉNICAS, que se encuentra vacante en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Móstoles.

Considerando que obra en el expediente retención de crédito para el puesto de Director General de Artes Escénicas, de fecha 25 de febrero de 2025.

Con carácter previo a la aprobación del presente acuerdo han de constar incorporados los informes de Asesoría Jurídica y fiscalización.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 103 de la Constitución por los que se señalan como principios para el ingreso del personal en la administración Pública, los de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 220 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.

Considerando, lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre personal directivo profesional.

En virtud de las atribuciones señaladas en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que, por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Que, obra en el expediente informe favorable del Titular de Asesoría Jurídica.

Por todo lo expuesto, vengo a **PROPONER**:

Primero. - Aprobar las normas por las que se ha de regir el procedimiento de pública concurrencia para la cobertura del puesto de DIRECTOR/A GENERAL DE ARTES ESCÉNICAS del Ayuntamiento de Móstoles que se transcriben a continuación:

“NORMAS POR LAS QUE SE RIGE EL PROCEDIMIENTO DE PÚBLICA CONCURRENCIA PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE DIRECTOR/A GENERAL DE ARTES ESCÉNICAS, ADSCRITO A LA CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

1º.- Objeto de la convocatoria.



Es objeto de la presente convocatoria la cobertura del puesto de DIRECTOR/A GENERAL DE ARTES ESCÉNICAS, adscrito a la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística del Ayuntamiento de Móstoles.

2ª.- Características del puesto de trabajo y forma de cobertura.

El puesto de DIRECTOR/A GENERAL DE ARTES ESCÉNICAS se configura como un puesto de carácter directivo, que será nombrado y cesado discrecionalmente por el Ayuntamiento de Móstoles,

GRUPO A Subgrupo A 1.

Directivo: Funcionario o personal laboral con contrato de Alta Dirección. La vinculación con el Ayuntamiento de Móstoles, de no ostentar la condición de funcionario/a será el régimen laboral especial de alta dirección.

Retribución: 66.000 € brutos/anuales

Funciones:

Conforme a las competencias, funciones y obligaciones que se contienen en los artículos 219 a 223 incluido, del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles y las que de futuro puedan encomendársele por los Órganos que en cada caso resulten competentes; ello bajo los principios de eficacia y buena fe.

Entre otras:

- *Impulso, coordinación y control de los proyectos adscritos de acuerdo con las directrices de la Concejalía.*
- *Planificación conjunta de la actividad relacionada con las artes escénicas, como pauta y marco para la definición de los programas operativos de los servicios y coordinación de la ejecución de los mismos, con seguimiento y evaluación continua de sus resultados.*
- *Propuestas en materia de mejora de los servicios y de estructuras orgánicas, racionalización de procesos y cambio en la modalidad de gestión de los servicios.*
- *Elaborar la propuesta y presupuesto de la programación de los teatros municipales pertenecientes a la red de teatros de la Comunidad de Madrid.*
- *Ejecutar la programación y presupuesto con sujeción a las instrucciones que establezca la Dirección de Cultura.*
- *Planificar, programar y coordinar la contratación de las actividades culturales y sociales que se desarrolle en las dependencias de los teatros.*
- *Llevar coordinación y relación con la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid. Asistir a plenarios y establecer el plan de actuación e inversión de la subvención recibida desde la Comunidad en concepto de contrataciones.*
- *Elaborar propuesta y presupuesto de programaciones especiales, como las de flamenco y jazz y cine entre otras.*
- *Implantar en los teatros las actividades de otras áreas municipales.*



- Supervisar los costos y cuidar de todos los aspectos económico administrativos resultantes de las actividades teatrales, con atención a la responsabilidad administrativa en la gestión y el control de gastos e ingresos.
- Participar en los planes de publicidad y comunicación y relaciones públicas, incluida la creatividad y resto de proceso de los elementos de difusión de las actividades escénicas.
- Atender a las necesidades de cada centro en cada actuación, cuidar el mantenimiento y disponer el uso de todos los elementos técnicos y materiales artísticos que constituyen el equipamiento de los teatros.
- Dinamizar la actividad escénica del municipio.
- Coordinar el personal que desarrolla sus funciones en los espacios escénicos para dar cobertura a todas las actividades.
- Controlar y coordinar junto al responsable de los servicios técnicos el equipo de trabajo.
- Atender las demandas de sonido y luz para las actividades de otras concejalías, alcaldía, relaciones institucionales y pleno.
- Coordinar, gestionar y controlar las empresas externalizadas. Controlar y racionalizar el presupuesto de pliegos a empresas.
- Gestionar las partidas consignadas en los presupuestos correspondientes a su clasificación.
- Elaborar estudios e investigar sobre la realidad escénica en el municipio.
- Proponer medidas y planes de actuación para la cesión de espacios escénicos y el alquiler de los mismos.
- Atender cualquier incidencia que se produzca en los servicios escénicos a través del teléfono corporativo con total disponibilidad de horarios.
- Aplicar una visión creativa para sacar a la luz talentos emergentes.
- Motivar, inspirar y guiar al equipo hacia unos objetivos artísticos y organizativos.
- Tejer una red de contactos en la industria de las artes escénicas.
- Puesto sujeto a dedicación exclusiva.

3º.- Requisitos que deben cumplir los aspirantes

Podrán tomar parte en la convocatoria los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos, referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

- a) Ser empleado público, funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional pertenecientes a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, o acreditar la suficiente competencia profesional y experiencia en el ámbito de las funciones del puesto a cubrir.
- b) Título universitario de Grado o Licenciatura.
- c) No estar incursa en las causas de incompatibilidad o incapacidad para prestar servicios en el Ayuntamiento de Móstoles.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones del puesto.

Serán aspectos evaluables para la candidatura al puesto:



- *Experiencia acreditada en puestos de dirección artística en compañías o empresas de producción de artes escénicas, en la gestión de proyectos o equipamientos públicos o privados de programación y producción cultural en puestos similares al ofertado.*
- *Experiencia profesional en funciones y tareas directamente relacionadas con el ámbito de responsabilidad objeto del puesto al que se opta, desarrolladas en las administraciones públicas.*
- *Experiencia y formación en administración de empresas, gestión cultural y de las artes escénicas y demás campos relacionados.*
- *Formación específica relacionada con las funciones de carácter directivo y en las funciones y tareas directamente relacionadas con la dirección.*
- *Otros méritos tales como formación impartida, docencia, publicaciones, etc., que estén directamente relacionados con las funciones y tareas del puesto convocado.*

La valoración de las personas aspirantes podrá incluir una entrevista en la que se evaluará el currículum profesional en orden de verificar las siguientes características:

- *Capacidad de planificación, innovación, determinación de prioridades y toma de decisiones.*
- *Liderazgo de equipos. Se valorará especialmente la capacidad de gestionarlos y motivarlos.*
- *Capacidad de impulsar la implantación y revisión de estrategias, políticas e iniciativas de mejora.*
- *Capacidad de orientación a los resultados y transparencia.*
- *Capacidad de comunicación y negociación.*
- *Capacidad de construir y desarrollar redes de relaciones tanto internas como externas.*
- *Capacidad de resolución de conflictos y conducta ética relacional.*
- *Conocimiento de la realidad cultural y artística del municipio de Móstoles y la Comunidad de Madrid.*

Para la entrevista, que tendrá una duración máxima de 60 minutos, se citará a los aspirantes con una antelación mínima de tres días y será realizada ante un Órgano Directivo municipal y el Concejal Delegado de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, estando presente un/a empleado/a municipal que de fe de su celebración y labore con el correcto desarrollo del proceso.

4º.- Solicitud: forma y plazo de presentación.

La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo se realizará, preferentemente, de manera telemática, a través del enlace previsto en el apartado de empleo público de la Web municipal del Ayuntamiento de Móstoles (<http://www.mostoles.es>), junto con la demás documentación requerida en la convocatoria. Esta documentación, podrá presentarse también de manera presencial en el Registro General del Ayuntamiento, en sus Registros Auxiliares o en cualquier otro registro de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas, mediante cumplimentación de la solicitud en el modelo oficial que podrá descargarse en el apartado de empleo público de la Web municipal del Ayuntamiento de Móstoles y se acompañará de copia de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Cualquier duda o consulta sobre el desarrollo del proceso selectivo será atendida en el correo electrónico rlaborales@ayto-mostoles.es o en el teléfono 916 647 542 en horario de atención al público de lunes a viernes de doce a catorce horas.

Junto con la solicitud de participación se acompañará Currículum Vitae, y fotocopias de la documentación que acredite, como mínimo, lo siguiente:

- *Títulos académicos y profesionales.*
- *Informe de Vida laboral.*
- *Copia de nombramientos y contratos de trabajo en puestos desempeñados tanto en la Administración Pública, especialmente en la Administración Local, como en la empresa privada, y servicios efectivos prestados en cada uno de los puestos de trabajo.*
- *Cuantos otros méritos se consideren oportunos a los fines de la convocatoria.*

Las presentes normas se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, abriendo el plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de instancias será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5º.- Contrato o Nombramiento.

Celebrada la entrevista, en su caso, y a la vista del currículo de las personas candidatas, atendiendo a las funciones del puesto y a los objetivos que se pretenden alcanzar en el área competencial donde prestará servicios, el titular de la Coordinación General de Recursos Humanos elevará propuesta motivada determinando la persona aspirante que considere más idónea para el puesto, o, en su caso, declaración de la convocatoria como desierta.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguna de las personas aspirantes cumpla con los requisitos establecidos en las presentes bases, o no se encuentre ninguna persona candidata cuya formación, competencia y experiencia profesional se adecue a las funciones, objetivos y ámbito de la dirección general a ocupar. La declaración desierta de la convocatoria tendrá que ser igualmente motivada.

En el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, la Junta de Gobierno Local será, previa propuesta



de la persona titular de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, el órgano competente para efectuar el nombramiento o contratación.

El acuerdo de nombramiento o contratación se motivará con referencia al cumplimiento por parte de la persona candidata elegida de los requisitos exigidos y de la competencia para proceder al mismo.

6ª Confidencialidad, protección de datos de carácter personal y transparencia.

A los efectos previstos en la normativa de protección de datos de carácter personal, la presentación de la solicitud de participación implica el consentimiento a la publicación en el Portal de Transparencia/ Web municipal del Ayuntamiento de Móstoles de los datos personales imprescindibles para la publicidad y transparencia durante el proceso y nombramiento o contratación que, en su caso, se suscriba con la persona designada.

7ª Régimen de impugnaciones.

Contra la resolución de aprobación de las bases y convocatoria del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Segundo: *Aprobar la convocatoria para la cobertura del puesto de DIRECTOR/A GENERAL DE ARTES ESCÉNICAS del Ayuntamiento de Móstoles, mediante libre designación.*

Tercero: *Dar traslado para la publicación de las presentes normas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID abriendo el plazo de presentación de solicitudes.*

Asimismo, consta en el expediente informe preceptivo de Intervención de fecha 03 de marzo de 2025.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

- 5/ 166.- **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL CONTRATO PARA EL "SUMINISTRO DE PLATAFORMAS DE ARRASTRE DESTINADAS AL CONCURSO DE CARROZAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO A CELEBRAR EN MÓSTOLES". EXPTE. C/035/CON/2025-018.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: EXPTE. C/035/CON/2025-018.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATO DE SUMINISTRO DE PLATAFORMAS DE ARRASTRE DESTINADAS AL CONCURSO DE CARROZAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO A CELEBRAR EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ARTÍCULO 159.6 DE LA LCSP, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
Interesado: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía mencionada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **Hechos**:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- ORDEN DE PROCEDER-PROVIDENCIA DE INICIO.
- INFORME DE NECESIDAD.
- INFORME INSUFICIENCIA MEDIOS.
- INFORME NO DIVISION EN LOTES.
- PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN – PROPUESTA DE SERVICIO,
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.



- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE GASTOS.
- INFORME DE REPARTO DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; RC PRESUPUESTO CORRIENTE POR IMPORTE TOTAL DE 18.150,00 €:
- RC PRESUPUESTO CORRIENTE, anualidad 2025: 18.150,00 €, aplicación presupuestaria 2025 32 3381 20300 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025. (Expediente 2/2025000001344).
- INFORME DEL SERVICIO SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
- INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN
- INFORME JURÍDICO

Segundo.- *En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:*

- Contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ARTÍCULO 159.6 DE LA LCSP, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base de licitación:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación de la presente contratación es de 18.150,00 €, IVA incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 3.150,00 €, siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación sin IVA de la presente contratación de 15.000,00 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de UN año de la contratación que se pretende y excluyendo los dos años de eventual prórroga.

- *Valor estimado del contrato:*

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de 54.000,00 €, incluyéndose la duración inicial de 1 año de la contratación que se pretende, los dos años de las eventuales prórrogas y las eventuales modificaciones al alza.

- *Duración:*

El plazo de duración de este contrato será de un año desde la fecha de formalización del mismo, previéndose la posibilidad de ser prorrogado de año en año hasta dos años más en los términos contemplados en el artículo 29 de la LCSP.

Durante dicho plazo y el de las eventuales prórrogas, el contrato se ejecutará en sus propios términos.



La ejecución del contrato, esto es, el alquiler de las plataformas será desde el 28/03/2025 hasta el 11/05/2025 y, en las eventuales prórrogas, en las mismas fechas del año de prórroga o las que pudieran resultar de su ajuste a los calendarios futuros.

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 16, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, especialmente el artículo 159.6 y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 159.6 y concordantes de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:

Primero.- Aprobar el expediente del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE PLATAFORMAS DE ARRASTRE DESTINADAS AL CONCURSO DE CARROZAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO A CELEBRAR EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ARTÍCULO 159.6 DE LA LCSP, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**, (Expte. C/035/CON/2025-018), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado citado.

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de 18.150,00 €, IVA incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 3.150,00 €, para atender las



obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; **RC PRESUPUESTO CORRIENTE POR IMPORTE TOTAL DE 18.150,00 €:**
- **RC PRESUPUESTO CORRIENTE, anualidad 2025: 18.150,00 €, aplicación presupuestaria 2025 32 3381 20300 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.** (Expediente 2/2025000001344).

Tercero.- *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

6/ 167.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL CONTRATO PARA EL “SUMINISTRO DE PELÍCULAS PARA SU PROYECCIÓN EN LOS ESPACIOS DESIGNADOS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/035/CON/2024-126.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C035/CON/2024-126
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PELÍCULAS PARA SU PROYECCIÓN EN LOS ESPACIOS DESIGNADOS POR LA



CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN
TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Interesado: CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN
TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

1. PROVIDENCIA DE INICIO DEL EXPEDIENTE
2. PROPUESTA DE INICIACIÓN DEL SERVICIO
3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
4. INFORME SOBRE LA NO DIVISIÓN EN LOTES
5. MEMORIA ECONÓMICA
6. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
7. INFORME DE ANUALIDADES
8. INFORME DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS
9. INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
10. DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO.
 - Aplicación presupuestaria: 26-3345-22609 "Centro Norte-Universidad. Actividades culturales y deportivas.
 - RC PRESUPUESTO CORRIENTE para el ejercicio 2025
 - Nº de expediente: 2/2025000000413
 - Importe: 34.969,00€
 - RC PRESUPUESTO FUTURO:
 - Nº de expediente: 2/2025000000415
 - Importe 2026: 52.453,50€
 - Importe 2027: 17.484,50€
11. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
12. INFORME JURÍDICO
13. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN

Segundo. - *En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:*

- Contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO. VARIOS CRITERIOS.
- Tramitación: URGENTE art 119 LCSP.

-Presupuesto base de licitación:



De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, es de a 86.700 euros, más un importe de 18.207,00 euros (tipo impositivo del 21%), correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, haciendo un total de 104.907,00 euros (CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS) para la contratación que se prende de DOS años con posibilidad de prórroga por otro AÑO más, acordada de conformidad con lo estipulado en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- *Valor estimado del contrato:*

Según documentación obrante en el expediente remitida por la unidad gestora de la contratación, se establece como Valor estimado del contrato la cantidad de estimado de 130.050,00€ (CIENTO TREINTA MIL CINCUENTA EUROS), IVA excluido, importe calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, para la duración inicial de DOS AÑOS con posibilidad de prórroga por otro AÑO más, acordada de conformidad con lo estipulado en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

-*Duración:*

El plazo de ejecución será de DOS AÑOS, (1 abril de 2025 al 31 de marzo de 2026) con posibilidad de prórroga por otro AÑO más, acordada de conformidad con lo estipulado en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 16, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 159 y concordantes de la LCSP.

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de



acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:

Primero. - Aprobar el expediente del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE PELÍCULAS PARA SU PROYECCIÓN EN LOS ESPACIOS ASIGNADOS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS (EXPTE. C035/CON/2024-126)**, así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado citado.

Segundo. - Autorizar un gasto plurianual por importe máximo de 104.907,00€, IVA incluido (tipo impositivo del 21%), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 26-3345-22609 "Centro Norte-Universidad. Actividades culturales y deportivas"		
PROPIUESTA DEL GASTO: 20240000000951		
RC CORRIENTE 2/2025000000413	Anualidad 2025	34.969,00 €
RC. FUTURO 2/2025000000415	Anualidad 2026	52.453,50 €
RC. FUTURO 2/2024000000415	Anualidad 2027	17.484,50€

La autorización o realización de estos gastos de carácter plurianual queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

7/ 168.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO



**ABIERTO, PARA EL CONTRATO PRIVADO PARA LA
“CONTRATACIÓN CONJUNTA ESPORÁDICA DE UNA POLIZA DE
SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL
MUNICIPAL, MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y DE LOS ORGANISMOS
AUTÓNOMOS”. EXPTE. C/068/CON/2024-201.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº	C/068/CON/2024-201.
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SERVICIOS PRIVADO.
Objeto:	CONTRATACIÓN CONJUNTA ESPORÁDICA, DE UNA POLIZA DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
Interesado	CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
Procedimiento:	Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, referente a la contratación mencionada más arriba, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- ORDEN DE PROCEDER-PROVIDENCIA DE INICIO
- DECRETO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ADHESIÓN AL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS.
- DECRETO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE CORRECCIÓN DE ERRORES DEL ANTERIOR.
- INFORME TÉCNICO DEL PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES.



- DECRETO DE LA PRESIDENTA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES, DE ADHESIÓN AL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS.
- ACUERDO/PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SUSCRITO POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS; GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES.
- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- INFORME JUSTIFICATIVO NECESIDAD, NO MEDIOS, NO LOTES
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ANEXOS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.
- DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO DE LAS TRES ENTIDADES *por importe total de 146.435,59 €, en concreto:*
 - Ayuntamiento: *RC PRESUPUESTO CORRIENTE 2025, POR IMPORTE TOTAL DE 127.556,68 €, (Expediente 2/2025000001389), aplicación presupuestaria 2025 12 2111 16205 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.*
 - Gerencia Municipal de Urbanismo: *RC PRESUPUESTO CORRIENTE 2025, POR IMPORTE TOTAL DE 7.044,37 €, (Expediente 2/2025000000033), aplicación presupuestaria 2025 15101 16205 del su Presupuesto para el ejercicio 2025.*
 - Patronato Municipal de Escuelas Infantiles: *RC PRESUPUESTO CORRIENTE 2025, POR IMPORTE TOTAL DE 11.834,54 €, (Expediente 2/2025000000049), aplicación presupuestaria 2025 323 16205 del su Presupuesto para el ejercicio 2025.*
- INFORME DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL AREA DEL AYUNTAMIENTO.
- INFORME DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DE LA DGPC DEL AYUNTAMIENTO
- INFORME DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DE LA GMU.
- INFORME DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL PATRONATO EE.II.
- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

Segundo. - *En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, la duración del contrato y el IVA (Exento) correspondiente; son los siguientes:*

- Contrato: SERVICIOS CONTRATO PRIVADO.
- Procedimiento: ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación conjunto asciende a 146.435,59 €, impuestos y recargos incluidos, exento de IVA, cantidad resultante del sumatorio de los presupuestos de cada una de las Entidades, que, de acuerdo con los cálculos



efectuados por sus respectivos Servicios promotores y los datos facilitados por los mismos, obrantes en el expediente, coinciden con los siguientes importes:

Presupuesto base de licitación Ayuntamiento: 127.556,68 €.

Presupuesto base de licitación de Gerencia: 7.044,37 €.

Presupuesto base de licitación del Patronato: 11.834,54 €

--Valor estimado:

Se establece como valor estimado conjunto del contrato, según los cálculos y estimaciones aportados por los Servicios promotores de la presente contratación conjunta, contenidos en documentación obrante en el expediente conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 146.435,59 €.

- Duración:

El plazo de ejecución de los contratos será de UN AÑO desde su formalización, sin que se prevea la posibilidad de prórroga, sin perjuicio de que, en su caso, pudiera celebrarse la prórroga prevista en el artículo 29.4 in fine de la LCSP,

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 26, 28, 29, 99 a 101, ambos inclusive, 116, 117 y 145 a 158, ambos inclusive, y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y todo ello puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 31.2 del mismo Texto Legal y con el régimen jurídico establecido en el Acuerdo/Protocolo de Actuación, aludido en el expositivo fáctico primero, del procedimiento de contratación conjunta esporádica de las respectivas pólizas colectivas de Seguro de Vida y Accidentes, para el personal del Ayuntamiento, así como los miembros de la Corporación municipal, y de la Gerencia Municipal de Urbanismo y del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, en cuya virtud el Ayuntamiento de Móstoles llevará a cabo la licitación en nombre propio, y en nombre y por cuenta de las otras dos Entidades (Gerencia Municipal de Urbanismo y Patronato Municipal de Escuelas Infantiles).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.



Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de CONTRATACIÓN CONJUNTA ESPORÁDICA, DE UNA POLIZA DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (Expte. C/068/CON/2024-201) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios.

Segundo: Autorizar un gasto por importe total de 146.435,59 €, exento del Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación conjunta.

Dicho gasto se imputará de acuerdo con la normativa presupuestaria, con cargo a las aplicaciones que a continuación se relacionan, del Presupuesto vigente de cada una de las Entidades interesadas en esta contratación conjunta específica o esporádica, de acuerdo con las retenciones de crédito practicadas al efecto:

- Ayuntamiento: RC PRESUPUESTO CORRIENTE 2025, POR IMPORTE TOTAL DE 127.556,68 €, (Expediente 2/2025000001389), aplicación presupuestaria 2025 12 2111 16205 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.
- Gerencia Municipal de Urbanismo: RC PRESUPUESTO CORRIENTE 2025, POR IMPORTE TOTAL DE 7.044,37 €, (Expediente 2/2025000000033), aplicación presupuestaria 2025 15101 16205 del su Presupuesto para el ejercicio 2025.
- Patronato Municipal de Escuelas Infantiles: RC PRESUPUESTO CORRIENTE 2025, POR IMPORTE TOTAL DE 11.834,54 €, (Expediente 2/2025000000049), aplicación presupuestaria 2025 323 16205 del su Presupuesto para el ejercicio 2025.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación publicando el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

8/ 169.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL CONTRATO DE “SERVICIOS ESPECTÁCULO DE QUEMA DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS DE MAYO Y LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/048/CON/2025-008.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C048/CON/2025-008
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: SERVICIOS ESPECTÁCULO DE QUEMA DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS DE MAYO Y LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS.
Interesado: CONCEJALIA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

1. PROVIDENCIA DE INICIO
2. PROPUESTA DE INICIACIÓN DEL SERVICIO
3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS



4. *INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.*
5. *INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.*
6. *INFORME DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS*
7. *INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.*
 - o *RC CORRIENTE para el ejercicio 2025*
 - *Aplicación presupuestaria: 32 3381 22616*
 - *Nº de expediente: 2/2025000000192*
 - *Importe: 109.837,75 €*
8. *PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES*
9. *INFORME JURÍDICO*
10. *INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN*

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- *Contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.*
- *Procedimiento: ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.*
- *Tramitación: ORDINARIA*
- *Presupuesto base de licitación: 109.837,75 €.*

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 109.837,75 € incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 19.062,75 €.

- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 199.705 €. Se contempla la posibilidad de prórroga por un año. Todo ello sin IVA

- Duración:

Conforme al artículo 29 LCSP, el plazo de duración del contrato comenzará a contar desde su formalización y tendrá una duración de UN AÑO, durante el cual se ejecutará en sus propios términos, de acuerdo al pliego de prescripciones técnicas. Se contempla la posibilidad de prórroga por UN AÑO.

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 21, 25.1.a) y 116 y siguientes, 119, 131 a 158 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de



Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar el expediente para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECTACULO DE QUEMA DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS DE MAYO Y LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE EN LA CIUDAD DE MOSTOLES A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS (EXPTE.C048/CON/2025-008), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación

Segundo. – Autorizar un gasto por importe de 109.837,75 €, cantidad que incluye un importe de 09.062,75€, correspondiente al 21% de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 32-3381-22616			
RC CORRIENTE	2/2025000000192	Anualidad 2025	109.837,75 €

Dicho gasto se imputará, como queda expuesto, con cargo a la aplicación presupuestaria 32 3381 22616, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, de acuerdo con la retención de crédito del presupuesto corriente practicada al efecto (R/C 2/2025000000192), por importe de 109.837,75 €.



Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

9/ 170.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA EL CONTRATO DE “ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DE LA ORQUESTA “PARIS DE NOIA”, CON MOTIVO DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS DE MAYO. EXPTE. C071/CON/2025-017.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C071/CON/2025-017
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DE LA ORQUESTA “PARIS DE NOIA”, CON MOTIVO DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS DE MAYO.
Interesado: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero. - *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2025000000502, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 32-3381-22616, del Presupuesto Municipal 2025.
- INFORMES DE NO DIVISIÓN EN LOTES, INSUFICIENCIA DE MEDIOS, EXENCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA Y JUSTIFICACIÓN DE LA EXCLUSIVIDAD, DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EXCLUSIVIDAD DE DERECHOS FIRMADA POR EMPRESA Y ARTISTA.
- INFORME REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO.
- INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA
- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

Segundo. - *En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:*

- Contrato: PRIVADO.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
- Tipo de licitación: ORDINARIA

Presupuesto base de licitación. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 28.600 €, más un importe de 6.006, 00€ correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 34.606,00€.

Valor estimado. De conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP el valor estimado asciende a 28.600,00€.

Duración. El plazo de ejecución coincidirá con la fecha de la actuación musical, a celebrar el 30 de abril de 2025.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - *La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 166 a 171 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).*



De conformidad con la previsión incluida en el artículo 107.1 LCSP en su segundo apartado, en el presente contrato se procede a eximir al adjudicatario de constituir garantía definitiva, según consta justificado en el expediente del contrato.

La adjudicación del contrato se basa, a la vista del informe sobre “acreditación de la exclusividad” emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 23 de enero de 2025 en la existencia de certificado de exclusividad suscrito por el Manager a nivel nacional (████████), la Administradora de la Sociedad (████████) en representación de ENE PRODUCCIONES DE EVENTOS S.L. en el que declara que ostenta los derechos de representación en exclusiva de la orquesta para su actuación en Móstoles el 20 de abril de 2025 y a su vez, consta la firma del artista (████████).

Dicha actuación supone el objeto del presente procedimiento, por lo que se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 2º de la LCSP.

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en el artículo 116 LCSP.

Es por lo que,

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación de **CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DEL DE LA ORQUESTA “PARIS DE NOIA” DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS DE MAYO DE 2025 (EXPTE. C071/CON/2025-017)** y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación.

Segundo: Autorizar un gasto, por importe de 34.606,00€ para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.



Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 32-3381-22616 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC/2/2025000000502).

Tercero: *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fедатario.

10/ 171.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 4 DEL CONTRATO MIXTO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE 2 (CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS SEÑALES LUMINOSAS Y DETECTORES DE VEHÍCULOS). EXPTE. CON/2025-030 (2024-007 BIS).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: CON/2025-030
Expediente nº inicial: C050/CON/2024-007 BIS (S.A.R.A.)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO MIXTO.
Objeto: CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y RENOVACION DE LAS VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. (POR LOTES).
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.



Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº 4 - LOTE 2- CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS, SEÑALES LUMINOSAS Y DETECTORES DE VEHÍCULOS.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/99, adoptado en sesión celebrada el 23 de febrero de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: ADMINISTRATIVO. MIXTO
- Procedimiento: ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. POR LOTES.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base licitación: 8.240.000,00 € IVA incluido. En lo que respecta al lote nº2 “Conservación, mantenimiento y renovación de instalaciones semafóricas, señales luminosas y detectores de vehículos”, asciende a: 530.000,00 € IVA incluido, que corresponde a una Base Imponible de 438.016,53 € más un importe de 91.983,47 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal
- Valor estimado contrato: 14.981.818,19 €.
Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 14.981.818,19 €.
- Duración: La duración del presente contrato será de DOS AÑOS pudiéndose prorrogar por periodo o periodos hasta un máximo de dos años, sin que la duración total incluida las prórrogas pueda exceder de cuatro años en sus propios términos.

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 17/532, en sesión celebrada el 9 de julio de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo CONTRATO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES: LOTE 2 “CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS, SEÑALES LUMINOSAS Y DETECTORES DE



VEHÍCULOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES" EXPTE. C/050/CON/2024-007 BIS(SARA), a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (CIF.A28002335), por un importe de 438.016,53 €, más la cantidad de 91.983,47€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 530.000 €, por un plazo de 2 AÑOS a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de dos años, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 30 de agosto de 2024, con fecha de comienzo del mismo el 1 de septiembre.

La anualidad del contrato para el ejercicio 2025 asciende a 265.000,00€.

Quinto. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 4 por el período de prestación correspondiente al mes de diciembre de 2024, resultante de la factura núm. FA3/F3-0-31716 de 20 de enero de 2025, emitida por la mercantil adjudicataria SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A por un importe de 31.850,21€.

Por su parte, el Responsable del contrato, señala en su informe de 21 de enero de 2025 respecto a la certificación núm. 4, que:

"(...) CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., contratista de las obras de: "CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS, SEÑALES LUMINOSAS Y DETECTORES DE VEHÍCULOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES", Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

PERÍODO HASTA EL 30/11/2025	IMPORTE DE LAS OBRAS		
	EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES (B)	QUE FALTAN POR EJECUTAR (C)
265.000,00€	31.850,21€.	0,00€	233.149,79€

Base imponible de A	26.322,49 €
IVA 21%	50527,72 €
TOTAL EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	31.850,21 €



IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS A ORIGEN CON IVA (A+B)	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES (B)	EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	TOTAL CERTIFICADO
	0,00€	31.850,21€.	31.850,21€.

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de **TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS**.

El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación NÚM. 4 por importe de 31.850,21€. (IVA incluido) expedida por el Contratista y el Responsable del contrato de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado”.

Sexto. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 18 de febrero de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación nº 4 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.
- Informe técnico de conformidad de 21 de enero de 2025.
- Factura núm FA3/F3-0-31716 de 20 de enero de 2025, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2025000000424).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante



LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la CERTIFICACIÓN Nº 4 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 2 de enero de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A (CIF A28002335) por importe de 31.850,21€, I.V.A. incluido con factura nº FA3/F3-0-31716 de 20 de enero de 2025, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 21 de enero de 2025.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 31.850,21€, I.V.A. incluido (factura nº FA3/F3-0-31716 de 20 de enero de 2025,), emitida por la mercantil adjudicataria SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A (CIF A28002335), con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1532-22799 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2025000000424.



Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 172.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 5 DEL CONTRATO MIXTO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE 2 (CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS SEÑALES LUMINOSAS Y DETECTORES DE VEHÍCULOS). EXPTE. CON/2025-035 (2024-007 BIS).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: CON/2025-035
Expediente nº inicial: C050/CON/2024-007 BIS (S.A.R.A.)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO MIXTO.
Objeto: CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y RENOVACION DE LAS VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (POR LOTES).
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº 5 - LOTE 2- CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS, SEÑALES LUMINOSAS Y DETECTORES DE VEHÍCULOS.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/99, adoptado en sesión celebrada el 23 de febrero de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: ADMINISTRATIVO. MIXTO
- Procedimiento: ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. POR LOTES.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base licitación: 8.240.000,00 € IVA incluido. En lo que respecta al lote nº2 “Conservación, mantenimiento y renovación de instalaciones semafóricas, señales luminosas y detectores de vehículos”, asciende a: 530.000,00 € IVA incluido, que corresponde a una Base Imponible de 438.016,53 € más un importe de 91.983,47 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal
- Valor estimado contrato: 14.981.818,19 €.
Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 14.981.818,19 €.
- Duración: La duración del presente contrato será de DOS AÑOS pudiéndose prorrogar por periodo o periodos hasta un máximo de dos años, sin que la duración total incluida las prórrogas pueda exceder de cuatro años en sus propios términos.

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 17/532, en sesión celebrada el 9 de julio de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo CONTRATO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES: LOTE 2 “CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS, SEÑALES LUMINOSAS Y DETECTORES DE VEHÍCULOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES” EXPTE. C/050/CON/2024-007 BIS(SARA), a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (CIF.A28002335), por un importe de 438.016,53 €, más la cantidad de 91.983,47€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 530.000 €, por un plazo de 2 AÑOS a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de dos años, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.



Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 30 de agosto de 2024, con fecha de comienzo del mismo el 1 de septiembre.

La anualidad del contrato para el ejercicio 2025 asciende a 265.000,00€.

Quinto. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 5 por el período de prestación correspondiente al mes de enero de 2025, resultante de la factura núm. FA3/F3-0-31784 de 14 de febrero de 2025, emitida por la mercantil adjudicataria SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A por un importe de 17.338,39€.

Por su parte, el Responsable del contrato, señala en su informe de 17 de febrero de 2025 respecto a la certificación núm. 5, que:

"(...) CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., contratista de las obras de: "CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS, SEÑALES LUMINOSAS Y DETECTORES DE VEHÍCULOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES", Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

PERÍODO HASTA EL 30/11/2025	IMPORTE DE LAS OBRAS		
	EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES (B)	QUE FALTAN POR EJECUTAR (C)
265.000,00€	31.850,21€.	17.338,39€.	215.811,40€

Base imponible de A	14.329,25	€
IVA 21%	3.009,14	€
TOTAL EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	17.338,39	€

IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS A ORIGEN CON IVA (A+B)	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES (B)	EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	TOTAL CERTIFICADO
	31.850,21€.	17.338,39€.	49.188,601€.

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS



El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación NÚM. 5 por importe de 17.338,39€. (IVA incluido) expedida por el Contratista y el Responsable del contrato de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado”.

Sexto. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 18 de febrero de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación nº 5 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.
- Informe técnico de conformidad de 17 de febrero de 2025.
- Factura núm FA3/F3-0-31784 de 14 de febrero de 2025, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2025000000424).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al



régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la CERTIFICACIÓN Nº 5 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 03 de febrero de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A (CIF A28002335) por importe de 17.338,39€, I.V.A. incluido con factura nº FA3/F3-0-31784 de 14 de febrero de 2025, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 17 de febrero de 2025.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 17.338,39€, I.V.A. incluido con factura nº FA3/F3-0-31784 de 14 de febrero de 2025, emitida por la mercantil adjudicataria SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A (CIF A28002335), con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1532-22799 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2025000000424

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 173.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA ADJUDICATARIA BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, POR RESPONDER AL CONTRATO PRIVADO DE



SEGURO DE PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/068/CON/2015-006.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº	C/068/CON/2015-006
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato	SERVICIOS
Objeto:	CONTRATO PRIVADO DE SEGURO DE PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
Interesado	CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO (ACTUAL CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD)
Procedimiento:	Resolución de la liquidación del contrato y devolución de la garantía definitiva

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Recursos Humanos y Contratación se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. – Mediante Acuerdo Núm. 4/22, adoptado en sesión celebrada el 27 de enero de 2015, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero. – Mediante Acuerdo Núm. 4/173, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2015, se adjudicó el contrato privado de “CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES” (Expte. nº C/068/CON/2015-006) A LA MERCANTIL BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (CIF A-44001648), por un importe total de 72.954,00€ (SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS), exento de IVA, por un plazo de duración de UN AÑO, a contar desde la fecha de formalización del contrato, con



posibilidad de celebración de prórroga por un plazo máximo de UN AÑO y todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas

Cuarto. – *El contrato privado fue formalizado el 18 de marzo de 2015.*

Quinto. - *Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 3.674,70€ (TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SETENTA CÉNTIMOS), mediante seguro de caución de la entidad COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE CRÉDITO Y CAUCIÓN (A28008795) NÚMERO 4.127.703.*

Sexto. – *Mediante acuerdo número 11/128 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2016, fue aprobada la primera prórroga del contrato para el período de UN AÑO desde el 19 de marzo de 2016 hasta el 18 de marzo de 2017, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la ejecución del contrato.*

Séptimo. - *Habiendo transcurrido UN MES de garantía desde la recepción del contrato previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.*

Octavo. - *Obra en el expediente informe sobre la devolución de garantía definitiva de fecha 18 de diciembre de 2024, suscrito por el Director Adjunto de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, con el visto bueno del Concejal de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad. En dicho informe se indica lo siguiente:*

“1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.

2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato.”

Asimismo, obra en el expediente **INFORME TESORERÍA**, de fecha 3 de febrero de 2025, en el cual se determina lo siguiente: “le informo que en este Departamento que en este Departamento existen los siguientes avales custodiados y que no han sido ni devueltos ni cancelados:

REF TESORERÍA	FECHA RECEPCIÓN	AVALISTA. ESPECIAL DE AVALES	Nº DE	CONCEPTO	IMPORTE
15-3124	13/03/2015	Compañía Española de Seguros y Reaseguros de		Seguro del Parque Móvil del Ayuntamiento de Móstoles.	3.647,70€



		Crédito y Caución S.A (A928008795) 4.127.703	Expte 006	C/068/CON/2015-	
--	--	-------------------------------------------------------	--------------	-----------------	--

Noveno. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El régimen jurídico aplicable al presente contrato es, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 2^a de su PCAP, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP). (actualmente derogado).

A tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que deroga el citado texto refundido, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

II.- En lo que respecta al régimen jurídico de las garantías y su devolución, se encuentra regulado conforme a lo dispuesto en el Título IV, Capítulo I, artículos 95 a 102 de la citada ley.

En su artículo 102 se dispone que la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

III.- El órgano competente para la devolución de la garantía del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,*

Resolver lo siguiente:

Primero. - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato privado de "DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE SEGURO DE PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. nº C/068/CON/2015-006), a la mercantil BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (CIF A-48001648)

Segundo. - Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe total de 72.954,00€ (SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO



EUROS), exento de IVA, por un plazo de duración de UN AÑO, a contar desde la fecha de la formalización del contrato,, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero. - Autorizar a la devolución y cancelación del seguro de caución de la entidad COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE CRÉDITO Y CAUCIÓN (A28008795) NÚMERO 4.127.703 por importe de 3.647,70 € en favor de la solicitante BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (CIF A-48001648)

Cuarto. - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

Quinto. - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas, establezca la normativa aplicable.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 174.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO 5/75 APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL 4 DE FEBRERO DE 2025 RELATIVO AL EXPEDIENTE DE “APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ALQUILER E INSTALACIÓN DE CABINAS QUÍMICAS WC, MÓDULOS SANITARIOS WC Y MÓDULOS DIÁFANOS DESTINADOS A LAS FIESTAS A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/037/CON/2024-252 (S.A.R.A).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable del Departamento de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Asunto: *Rectificación de error material detectado en el acuerdo 5/75 aprobado en la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 04 de febrero de 2025 relativa a la aprobación del expediente de contrato de ALQUILER E INSTALACIÓN, DE CABINAS QUÍMICAS WC, MÓDULOS SANITARIOS WC Y MÓDULOS*



**DIÁFANOS DESTINADOS A LAS FIESTAS A CELEBRAR EN
EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES EXPTE. C037/CON/2024-252
(S.A.R.A)**

Procedimiento: Corrección de error material.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Por el Departamento de Contratación se ha detectado en la Propuesta de Resolución la existencia de error material relativo a las cantidades de las anualidades.

En la parte resolutiva, en el punto segundo:

Donde dice:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:		32-3381-22799
RC CORRIENTE	2/2025000000088	Anualidad 2025
RC. FUTURO	2/2025000000089	Anualidad 2026

Debe decir:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:		32-3381-22799
RC CORRIENTE	2/2025000000088	Anualidad 2025
RC. FUTURO	2/2025000000089	Anualidad 2026

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El error padecido se localiza únicamente en la propuesta de resolución elevada a la Junta de Gobierno Local y no en la documentación contable por lo que no requiere de nuevo informe de la Intervención Municipal. Asimismo, en tanto el error consiste en la transcripción de una cifra errónea que puede apreciarse teniendo en cuenta los datos del expediente administrativo, el mismo: es claro, no requiere de interpretaciones jurídicas y no altera el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, por lo que ha de calificarse como error material, y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.



Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

“Primero.- Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material que a continuación se describe, advertido en el acuerdo 5/75 aprobado en la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 04 de febrero de 2025 relativa a la aprobación del expediente de contrato de ALQUILER E INSTALACIÓN, DE CABINAS QUÍMICAS WC, MÓDULOS SANITARIOS WC Y MÓDULOS DIÁFANOS DESTINADOS A LAS FIESTAS A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES EXPTE. C037/CON/2024-252 (S.A.R.A), en lo siguiente:

En la parte resolutiva, en el punto segundo:

Donde dice:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	32-3381-22799	
RC CORRIENTE 2/2025000000088	Anualidad 2025	76.572,75€
RC. FUTURO 2/2025000000089	Anualidad 2026	6.674,75€

Debe decir:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	32-3381-22799	
RC CORRIENTE 2/2025000000088	Anualidad 2025	76.562,75€
RC. FUTURO 2/2025000000089	Anualidad 2026	6.745,75€

Segundo. - Dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Contratación, para la incorporación al expediente la presente propuesta.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 175.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO 17/123 APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL 25 DE FEBRERO DE 2025 RELATIVO AL EXPEDIENTE DE “APROBACIÓN DEL REAJUSTE DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL GESTOR DE EXPEDIENTE FLEXIA,



BUZÓN DEL CIUDADANO, TABLÓN DE EDICTOS DEL PERFIL DEL CONTRATANTE". EXPTE. CON/2025-022 (2024-050 SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable del Departamento de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Asunto: Rectificación de error material detectado en el acuerdo 17/123 aprobado en la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 25 de febrero de 2025 relativa a la aprobación del expediente de REAJUSTE DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL GESTOR DE EXPEDIENTE FLEXIA, BUZÓN DEL CIUDADANO, TABLÓN DE EDICTOS DEL PERFIL DEL CONTRATANTE, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR MOTIVOS DE EXCLUSIVIDAD TÉCNICA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS EXCLUSIVOS, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (S.A.R.A.).

Procedimiento: Corrección de error material.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Por el Departamento de Contratación se ha detectado en la Propuesta de Resolución la existencia de error material relativo al importe de las dos anualidades:

En el punto cuarto de la parte dispositiva y punto primero de la parte resolutiva,

Donde dice:

ANUALIDADES	APLIC. PRESUPUESTARIA	IMPORTE CON IVA
2024	17.9261.22799	22.835,00€
2025	17.9261.22799	89.540,00 €
2026	17.9261.22799	67.155,00 €
	TOTAL	179.530,00€

Debe decir:



ANUALIDADES	APLIC. PRESUPUESTARIA	IMPORTE CON IVA
2024	17.9261.22799	22.385,00€
2025	17.9261.22799	89.540,00 €
2026	17.9261.22799	67.155,00 €
TOTAL		179.080,00€

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- *El error padecido se localiza únicamente en la propuesta de resolución elevada a la Junta de Gobierno Local y no en la documentación contable por lo que no requiere de nuevo informe de la Intervención Municipal. Asimismo, en tanto el error consiste en la transcripción de una cifra errónea que puede apreciarse teniendo en cuenta los datos del expediente administrativo, el mismo: es claro, no requiere de interpretaciones jurídicas y no altera el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, por lo que ha de calificarse como error material, y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.*

II.- *De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.*

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

“Primero.- Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material que a continuación se describe, advertido en el acuerdo 17/123 aprobado en la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 25 de febrero de 2025, relativa a la aprobación del REAJUSTE DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL GESTOR DE EXPEDIENTE FLEXIA, BUZÓN DEL CIUDADANO, TABLÓN DE EDICTOS DEL PERFIL DEL CONTRATANTE, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR MOTIVOS DE EXCLUSIVIDAD TÉCNICA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS EXCLUSIVOS, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (S.A.R.A.), en lo siguiente:

En el punto cuarto de la parte dispositiva y punto primero de la parte resolutiva,



Donde dice:

ANUALIDADES	APLIC. PRESUPUESTARIA	IMPORTE CON IVA
2024	17.9261.22799	22.835,00€
2025	17.9261.22799	89.540,00 €
2026	17.9261.22799	67.155,00 €
	TOTAL	179.530,00€

Debe decir:

ANUALIDADES	APLIC. PRESUPUESTARIA	IMPORTE CON IVA
2024	17.9261.22799	22.385,00€
2025	17.9261.22799	89.540,00 €
2026	17.9261.22799	67.155,00 €
	TOTAL	179.080,00€

Segundo. - Dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Contratación, para la incorporación al expediente la presente propuesta."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 176.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA EL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO PARA EL "SUMINISTRO Y SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE CÁMARAS DE SEGURIDAD DE LA SEDE DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y SU INTEGRACIÓN A LA RED MUNICIPAL", APROBADO POR ACUERDO 7/844, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 29 DE OCTUBRE DE 2024. EXPTE. C/035/CON/2024-146.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable del Departamento de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el responsable de contratación que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento



Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C035/CON/2024-146
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO. ADMINISTRATIVO
Objeto: SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE CÁMARAS DE SEGURIDAD DE LA SEDE DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y SU INTEGRACIÓN A LA RED MUNICIPAL.
Interesado CONCEJALÍA DE DIGITALIZACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.
Procedimiento: DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA que figura como interesada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 7/844, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de octubre de 2024, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto simplificado abreviado y la publicación de su convocatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- Con fecha 5 de noviembre de 2024, se procedió a publicar Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiéndose presentado a la licitación una empresa: INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN DE SISTEMAS, S.L.

Tercero.- La Mesa de Contratación en su sesión de fecha 25 de noviembre de 2024, procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 1 (Documentación administrativa y Juicio de Valor), en cuanto a la documentación administrativa, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad requerir a la mercantil para la subsanación de la misma y una vez que se subsane se acuerda por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, dar traslado al servicio promotor de la contratación para la emisión de informe técnico sobre el juicio de valor presentado.

Cuarto.- La Mesa de Contratación en su sesión de fecha 11 de febrero de 2025, procede a la lectura del informe del sobre o archivo electrónico nº 1 (criterios que dependen de un juicio de valor) de fecha 27 de enero de 2025 y a la vista del mismo, se procede a su deliberación con el siguiente tenor que consta en acta y se fundamenta en los siguientes precedentes: "La propuesta tecnológica presentada por parte de ON SISTEMAS resulta inadecuada respecto al objeto del contrato, refiriéndose a un mantenimiento y no la sustitución del sistema de cámaras actual, no obstante, al no incorporarse fases en el procedimiento municipal y no habiéndose pedido una subsanación se procede a la valoración conforme a los criterios de valoración con las observaciones antes indicadas."



La Mesa de Contratación solicita aclaración a los redactores del informe. En el informe de aclaración emitido por el Servicio Promotor de fecha 4 de febrero de 2025, se establece la siguiente: "De lo expuesto arriba, se deduce que no puede acreditarse el cumplimiento de las características técnicas del suministro, y, por ende, la correcta ejecución del contrato por parte de la mercantil, no procediendo la continuación del procedimiento al ser la única oferta presentada."

Vistos ambos informes y revisados los pliegos por los miembros de la Mesa de Contratación, se observa que en el punto 14.1 se indica que deberá presentarse en la oferta las características técnicas de las cámaras, pero no se aclara que específicamente la no presentación de las mismas supone la exclusión de la presente licitación.

Por lo tanto, aunque pueda resultar lógico deducir que hay que presentar las características técnicas de las cámaras, también un licitador podría suponer que, asumiendo las características técnicas del pliego sobre las cámaras, obviar la presentación de más datos, dando por bueno el obtener una puntuación de 0 puntos en ese apartado sin que por ello tenga que ser excluido.

En consecuencia, ante la posible confusión del expediente administrativo de contratación (PCAP, PPT y demás documentación), la Mesa de Contratación decide por unanimidad proponer el desistimiento con el fin de poderse redactar nuevos pliegos y documentación del expediente, estableciéndose de forma expresa la necesidad de incluir las características de las cámaras ofertadas tal y como se desprende de las consideraciones de los informes técnicos mencionados.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- A la vista del acta de la Mesa de Contratación de fecha 11 de febrero de 2025, ha de entenderse justificada, conforme dispone el artículo 152.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la concurrencia de la causa, que pudiera motivar el desistimiento por parte de esta Administración, fundada en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. Habiendo quedado justificada dicha causa de forma motivada en el expediente.

Asimismo, mencionar que, en su apartado 4º, *in fine*, no se descarta la posibilidad de iniciación ulterior de un procedimiento de licitación.

Segundo.- El acuerdo adoptado, en su caso, por el Órgano de Contratación desistiendo del procedimiento en curso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 152.1 de la LCSP, deberá notificarse a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009),



puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Cuarto.- El órgano de contratación competente para adoptar el presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, **Resolver lo siguiente:**

"Primero.- DESISTIR del procedimiento de adjudicación para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, del SUMINISTRO SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE CÁMARAS DE SEGURIDAD DE LA SEDE DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y SU INTEGRACIÓN A LA RED MUNICIPAL C035/CON/2024-146, aprobado por Acuerdo Núm. 7/844, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de octubre de 2024, al detectarse en el expediente de contratación, tal y que como se constata en el mismo, la infracción no subsanable de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, por las razones constatadas en el expediente, en los términos establecidos en el artículo 152 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al Servicio Promotor de la contratación."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DIGITALIZACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ARCHIVO

16/ 177.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÓSTOLES. EXPTE. SP-012/ARCH/2025-01.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable del Archivo Municipal y elevada por la Concejala Delegada de Digitalización, Nuevas



Tecnologías y Archivo, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP-012/ARCH/2025-01
Asunto: Propuesta de Aprobación del Convenio de colaboración entre la Universidad Rey Juan Carlos y el Ayuntamiento de Móstoles para el Desarrollo de Programas de Cooperación Educativa en el término municipal de Móstoles.
Interesados: U.R.J.C. Y AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES
Procedimiento: Convenio de colaboración
Fecha de iniciación: 25 de febrero del 2025

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Digitalización, Nuevas Tecnologías y Archivo referente a la aprobación por la Junta de Gobierno Local del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Universidad Rey Juan Carlos se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Digitalización, Nuevas Tecnologías y Archivo le corresponde entre sus objetivos las promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Móstoles está interesado en prestar, en el ámbito propio, la cooperación necesaria para el desarrollo del presente convenio de colaboración.

Tercero.- Que el presente convenio tiene como finalidad completar la formación práctica del estudiante de las enseñanzas de Grado y Postgrado, así como la de todos los estudiantes matriculados en enseñanzas oficiales impartidas por la universidad, en un entorno que les proporcione un conocimiento más profundo y cercano de las competencias que necesitarán en el futuro, de acercar a éste a las realizadas en el ámbito profesional donde ejercerá su actividad una vez se haya graduado, y de reforzar el compromiso con la empleabilidad de los graduados.

Cuarto.- Que en la memoria justificativa se refleja que no se establece ninguna obligación de contenido económico y no generará ningún gasto a este Ayuntamiento.

Quinto.- Que las prácticas del estudiante en ningún caso se derivarán obligaciones propias de una relación laboral o contractual de conformidad con la normativa vigente, quedando expresamente excluidos de la legislación laboral.



Sexto.- Que la realización de las prácticas se realizarán en jornadas de mañana o tarde en los diversos espacios y/o actividades de la Concejalía.

Séptimo.- Que la aportación por parte del Ayuntamiento de Móstoles consiste en el nombramiento de un tutor municipal para el adecuado seguimiento y valoración de las actividades realizadas por los estudiantes; remitiendo al final de cada periodo de prácticas, al tutor académico de la URJC un informe sobre el resultado y rendimiento del trabajo realizado por cada estudiante, de forma individualizada.

Octavo.- Que durante el periodo de vigencia del presente convenio, la URJC asumirá la gestión y el coste de alta y cotizaciones a la Seguridad Social del estudiante que realice las prácticas en este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo (Disposición Adicional 52^a en la Ley General de la Seguridad Social).

Noveno.- Que el presente convenio tiene una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de la firma del mismo, y podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales, que deberá ser formalizado en cualquier momento antes de la expiración del plazo convenio.

Décimo.- Que el convenio puede ser objeto de revisión de mutuo acuerdo, para adaptarlo a nuevas exigencias de toda índole, ya sean legales, académicas, o porque la experiencia del convenio haga necesario la modificación de alguno de sus puntos.

Undécimo.- Que se adjunta el correspondiente informe de Asesoría Jurídica, en el que no se observa inconveniente jurídico para su aprobación, de fecha 6 de marzo de 2025 y número de orden Convenio 12/2025.

Duodécimo.- Que a la vista de la Estipulación Segunda apartado H "Financiación" del Convenio que establece que "El presente Convenio no contempla aportación económica en metálico o en especie por ninguna de las partes", se desprende que el mismo no tiene contenido económico no requiriéndose Informe de la Intervención municipal, ya que por parte de este Ayuntamiento no se concederá ningún tipo de ayuda al estudio.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover todo tipo de actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- El artículo 57 establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.



Tercero.- Que el convenio de colaboración se someterá al régimen jurídico del Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles (Texto Aprobado por Acuerdo 2/32, de enero de 2017 de la Junta de Gobierno Local sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento).

Se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles (Texto Aprobado por Acuerdo 2/32, de enero de 2017 de la Junta de Gobierno Local):

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Universidad Rey Juan Carlos y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de programas de cooperación educativa en el término municipal de Móstoles.

Segundo.- Que la firma del convenio sea suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Tercero.- Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Aprobar la ejecución del presente acuerdo incluyendo su formalización, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes a fecha 1 de febrero de 2025.

Quinto.- Notificar la presente resolución a la entidad solicitante indicada, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejalía-Secretaría de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

17/ 178.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO DE LA FERIA DEL VINO Y LA TAPA DE MÓSTOLES 2025, Y LA FERIA



ITINERANTE DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO DE PROXIMIDAD 2025.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico Municipal y elevada por la Concejala Delegada de Economía, Industria y Empleo, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225.d) en relación con el artículo 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005), se formula la siguiente Propuesta de Resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente:

Objeto: Encargo a medio propio del servicio de organización, gestión, infraestructura y desarrollo de la Feria del Vino y la Tapa de Móstoles 2025 y la Feria Itinerante de Promoción del Comercio de Proximidad 2025.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles.

Procedimiento: Encargo a Medio Propio.

Fecha de iniciación: 10/02/2025.

Visto el Expediente administrativo iniciado por la Concejalía de Economía, Industria y Empleo referente a la aprobación por Junta de gobierno Local del ENCARGO A MEDIO PROPIO a favor de Móstoles Desarrollo para la organización, gestión, infraestructura y desarrollo de la Feria del Vino y la Tapa de Móstoles 2025 y la Feria Itinerante de Promoción del Comercio de Proximidad 2025.

Hechos:

Primero.- Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., es una sociedad de capital íntegramente municipal que tiene entre sus cometidos la promoción del comercio, el tejido productivo y la hostelería del municipio de Móstoles.

Segundo.- Móstoles Desarrollo ha venido realizando dentro de sus actividades, tal y como refleja su objeto social, numerosas ferias, actos y eventos que se pueden asimilar al encargo que se pretende realizar.

Tercero.- Según establece el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se establece:

....."La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios



particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas”.

“Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.”

Cuarto. - El presente encargo contiene dos actividades diferenciadas. Por un lado, Móstoles Desarrollo prestará el servicio de organización, gestión, Infraestructura y desarrollo de la Feria del Vino y la Tapa de Móstoles 2025. También prestará el servicio de organización, gestión, Infraestructura y desarrollo de la Feria Itinerante de promoción del comercio de proximidad 2025.

Quinto.- *El informe favorable del Técnico Municipal determina y establece la capacidad técnica y la suficiencia de medios de Móstoles Desarrollo para llevar a cabo el encargo, así como el cumplimiento de los requisitos por parte de la sociedad como medio propio establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Sexto.- Según consta en el Informe del Técnico responsable del Área de Contabilidad y Compras de Móstoles Desarrollo de determinación de coste económico de encargo a Medio Propio relativo al Servicio de Organización, Gestión Infraestructura y desarrollo de la Feria del Vino y la Tapa de Móstoles 2025 y la Feria Itinerante de Promoción del Comercio de Proximidad 2025 a la sociedad Mercantil Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., en el que se detalla a continuación:

- *Feria del Vino y la Tapa de Móstoles 2025----- 43.966,19 €*
 - *Feria de Promoción del comercio de proximidad 2025----- 55.938,90 €*

TOTAL = 99.905,09 €

En el presupuesto del Encargo a Medio Propio se ha adoptado como criterio para el cálculo de la compensación, las horas dedicadas por los Técnicos de Móstoles Desarrollo, con la finalidad de establecer el presupuesto máximo del coste interno.

Las ferias se llevarán cabo en el primer semestre del ejercicio 2025.

Séptimo.- Que, con fecha de 20 de febrero de 2025, se ha emitido Informe Jurídico número 22/2025-V, por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, según la cual no existe inconveniente jurídico alguno para la ejecución del encargo a Medio Propio.

Octavo.- Que, con fecha de 28 de febrero de 2025, se ha emitido *Informe favorable de la Intervención Municipal con observaciones que han sido subsanadas*.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., es una sociedad de capital íntegramente municipal que tiene entre sus cometidos la promoción del comercio, el tejido productivo y la hostelería del municipio de Móstoles.



Segundo.- Móstoles Desarrollo ha venido realizando dentro de sus actividades, tal y como refleja su objeto social, numerosas ferias, actos y eventos que se pueden asimilar al encargo que se pretende realizar.

Tercero.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece:

....."La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas".

"Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio."

Cuarto.- El artículo 2 de los Estatutos de la Sociedad Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A establece que "MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A tiene por objeto la gestión del servicio público de promover, fomentar e impulsar la actividad económica del municipio circunscrito a las siguientes actividades:

(1)

1º) El desarrollo, participación o gestión de proyectos en el ámbito del desarrollo económico del municipio.

2º) La promoción económica del municipio de Móstoles.

3º) La Gestión y ejecución de los proyectos que se aprueben en el marco de los planes estratégicos y programas de carácter principal que persigan o fomenten los fines de los presentes estatutos.

4º.3).- En relación con los objetivos 6.7.8.9.11,12 y 13 de la ODS, estos son:

4.3.7.- Patrocinar, celebrar, fomentar e impulsar la celebración de toda clase de Ferias, Foros, Certámenes, exposiciones y eventos relacionados con las actividades propias que conforman el objeto social y en concreto que favorezcan la actividad empresarial, económica y comercial del municipio".

Quinto.- El artículo 6 de los Estatutos Sociales de Móstoles Desarrollo determina que "La Sociedad queda expresamente reconocida como Medio Propio (M.P) y servicio técnico del Ayuntamiento de Móstoles a efectos de la aplicación del artículo 32 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el



artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Como medio propio (M.P) y servicio técnico del Ayuntamiento de Móstoles en los términos reflejados en la normativa de contratación pública, llevará a cabo trabajos que le encomiende el Ayuntamiento de Móstoles referentes a cualquiera de las actividades reflejadas en el objeto social de la empresa pública, en los términos que para cada uno de ellos se establezca y con las prestaciones económicas que proceda en cada caso”.

Por todo lo anteriormente expuesto:

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a lo expuesto y en virtud de la disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, para que adopte la siguiente

Resolución:

Primero.- Aprobar el Encargo a Medio Propio en favor de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A del servicio de organización, infraestructura y desarrollo de la Feria del Vino y la Tapa de Móstoles 2025 por un importe de 43.966,19 € y la Feria Itinerante de Promoción del Comercio de Proximidad 2025 por un importe de 55.938,90 €, que se celebrarán en el primer semestre del ejercicio 2025.

Segundo.- Establecer que todo el importe facturado por Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A será como compensación económica a los gastos efectivamente realizados, cubriendo los costes es los que incurra la sociedad, sin que exista beneficio por dicho encargo.

Tercero.- Delegar en la Concejalía de Economía, Industria y Empleo, para que encargue a Móstoles Desarrollo Promoción Económica en su condición de Medio Propio del Ayuntamiento el servicio de organización, infraestructura y desarrollo de la Feria del Vino y la Tapa de Móstoles 2025, que se celebrarán en el primer semestre del ejercicio 2025, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local en la inmediata sesión que se celebre.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A para que proceda a la ejecución del mismo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



DECLARACIONES DE URGENCIA

- 18/ 179.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR MEDIO DE ALQUILER DE GENERADORES Y OTRAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS RELACIONADAS CON LAS INFRAESTRUCTURAS TEMPORALES INSTALADAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO Y SEPTIEMBRE EN EL PARQUE FINCA LIANA DE MÓSTOLES". EXPTE. C/037/CON/2025-004 S.A.R.A.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/037/CON/2025-004 S.A.R.A.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR MEDIO DEL ALQUILER DE GENERADORES Y OTRAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS RELACIONADAS CON LAS INFRAESTRUCTURAS TEMPORALES INSTALADAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO Y SEPTIEMBRE EN EL PARQUE FINCA LIANA DE MÓSTOLES
Interesado: CONCEJALIA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

1. *PROVIDENCIA DE INICIO*
2. *PROPUESTA DE INICIACIÓN DEL SERVICIO*
3. *PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS*
4. *INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.*
5. *INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.*
6. *INFORME DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS*
7. *INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.*
 - o *RC PRESUPUESTO CORRIENTE para el ejercicio 2025*
 - *Aplicación presupuestaria: 32 3381 20300*
 - *Nº de expediente: 2/2025000000191*
 - *Importe: 319.992,00 €*
8. *PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES*
9. *INFORME JURIDICO*
10. *INFORME DE FISCALIZACION DE INTERVENCIÓN*

Segundo. - *En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:*

- *Contrato:* **SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.**
- *Procedimiento:* **ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**
- *Tramitación:* **ORDINARIA**
- *Presupuesto base de licitación: 319.992,00 €.*

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 319.992,00 € incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 55.535,80 €.
- *Valor estimado del contrato:*

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 1.110.716,04 €. Se contempla la posibilidad de prórroga por tres años, así como una modificación del 20%. Todo ello sin IVA
- *Duración:*

Conforme al artículo 29 LCSP, el plazo de duración del contrato comenzará a contar desde su formalización y tendrá una duración de UN AÑO, durante el cual se ejecutará en sus



propios términos, de acuerdo al pliego de prescripciones técnicas. Se contempla la posibilidad de prórroga por TRES AÑOS por períodos de un año cada una.

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 16, 21, 25.1.a), 117.2 y 116 y siguientes, 131 a 158 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar el expediente para la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR MEDIO DEL ALQUILER DE GENERADORES Y OTRAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS RELACIONADAS CON LAS INFRAESTRUCTURAS TEMPORALES INSTALADAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO Y SEPTIEMBRE EN EL PARQUE FINCA LIANA DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJERTO A REGULACIÓN ARMONIZADA, S.A.R.A (EXpte.C/037/CON/2025-004), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación

Segundo. – Autorizar un gasto anual por importe de 319.992,00 €, cantidad que incluye un importe de 55.535,80 €, correspondiente al 21% de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 32-3381-20300		
PROPIUESTA DEL GASTO PRESUPUESTO CORRIENTE: 20250000000016		
RC CORRIENTE 2/202500000191	Anualidad 2025	319.992,00€

Dicho gasto se imputará, como queda expuesto, con cargo a la aplicación presupuestaria 32 3381 20300, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, de acuerdo con la retención de crédito del presupuesto corriente practicada al efecto (R/C 2/202500000191), por importe de 319.992,00 €.

Tercero. - *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

19/ 180.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL CONTRATO DE “EXPLOTACIÓN DE CAFETERÍA UBICADA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES “LA PRINCESA” DE MÓSTOLES”. EXPTE. 062/CON/2024-268.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C062/CON/2024-268
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
-Objeto: EXPLOTACIÓN DE CAFETERÍA UBICADA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES “LA PRINCESA” DE MÓSTOLES.
Interesado: CONCEJALÍA DE CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía arriba reseñada y al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROVIDENCIA DE INICIO
- PROPUESTA DE SERVICIO INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
- ANEXO.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
- INFORME TÉCNICO DE NO SUBDIVISIÓN EN LOTES.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

Segundo. - *En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA correspondiente, que son los siguientes:*

Contrato	ADMINISTRATIVO ESPECIAL
Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO.
Tramitación	ORDINARIA
Canon	875 € anuales
Duración	<i>El contrato tendrá una duración de DOS AÑOS, a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de realización de prorroga o prorrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.</i>

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



I. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 25.1.b), 28, 29, 116, 117, 156 a 158 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 159 y concordantes de la LCSP.

II. - Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Es por lo que,

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:*

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación para la EXPLOTACIÓN DEL LOCAL DESTINADO A CAFETERÍA, DEL DENTRO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES "LA PRINCESA" DE MÓSTOLES (EXPTE. C062/CON/2024-268), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, y los anexos de ambos, que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto.

Segundo.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



20/ 181.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA “CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS POSTALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (EXCLUIDAS LAS NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS)”. EXPTE. C050/CON/2024-230. S.A.R.A.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable del Departamento de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C050/CON/2024-230 S.A.R.A.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS POSTALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (EXCLUIDAS LAS NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS).
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles, Patronato Municipal de Escuelas Infantiles y Gerencia de Urbanismo.
Procedimiento: Adecuación de anualidades y Adjudicación del contrato.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Con la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 29/1049 adoptado en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2024 se aprobó el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente y, que son los siguientes:

- Contrato SERVICIOS
- Procedimiento ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- Tramitación ANTICIPADA Y URGENTE.
- Presupuesto base de licitación: 428.455,98€

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por la Unidad Gestora de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, junto con el informe emitido de repercusiones presupuestarias emitido por la Dirección General de Presupuestos y firmado por el Director General de presupuestos, siendo la base imponible la cantidad de 354.095,85€ más la cantidad de 74.360,13€ de IVA al tipo impositivo del 21%.

El presupuesto total de licitación para los servicios descritos en el PPT es el siguiente:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
PRESUPUESTO (Impuestos Indirectos excluidos)	IMPUESTOS INDIRECTOS	TOTAL
354.095,85 €	74.360,13	428.455,98

El desglose del presupuesto base de licitación es como sigue:

Costes directos 80%	283.276,68 €
Costes laborales (85% de los costes directos)	240.785,18 €
Resto de costes directos	42.491,50 €
Costes indirectos 20%	70.819,17 €
Gastos generales (14%)	49.573,42 €
Bº Industrial (6%)	21.245,75 €
Otros eventuales gastos 0%	0,00 €
Impuestos indirectos	74.360,13 €

- Valor estimado del contrato: 779.010,87 €



De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado asciende a 779.010,87 € estando incluido los 12 MESES a contar desde su formalización.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	IMPORTE (€)
(Impuestos indirectos excluidos)	
Importe contrato (12 meses)	354.095,85 €
Possible modificado (20%)	70.819,17 €
Possible prórroga (12 meses)	354.095,85 €
TOTAL	779.010,87 €

-Duración del contrato: El plazo de duración del contrato será de 12 MESES a contar desde su formalización. El Servicio Promotor de la contratación prevé el inicio: 1 de marzo de 2025. Se prevé la celebración de prórroga o prórrogas que, conjunta o separadamente no superen el plazo de 12 MESES MÁS, en los términos contemplados en el artículo 29.2 de la LCSP.

Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 29 de diciembre de 2024 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado proposiciones una única licitadora:

-HISPAPOST, S.A. con NI.F. A-88201546.

Cuarto. - Con fecha 14 de enero de 2025 tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico Nº1 (Documentación administrativa calificada la documentación administrativa se acuerda por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, admitir, en el procedimiento de referencia, a la única licitante HISPAPOST, S.A.

El Secretario de la Mesa, procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico Nº2 (Criterios a evaluar mediante juicio de valor) y el Nº3 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) del único licitante presentado y admitido en el procedimiento, dando lectura, de la proposición económica presentada por el único licitador admitido, se acuerda por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, dar traslado de la misma al servicio promotor del contrato, para su valoración y emisión del correspondiente informe.

Quinto. – La Mesa de Contratación en sesión celebrada el de 4 de febrero de 2025, dio lectura al Informe de valoración del sobre o archivo electrónico Nº2 (Criterios a evaluar



mediante juicio de valor) y el Nº3 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) del informe emitido por la Técnico de Presidencia, de la Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, fechado digitalmente el 27 de enero de 2025, y la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia suyo; en segundo lugar, proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación a favor de la mercantil HISPAPOST, S.A., según lo establecido en la Cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyo contenido damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente por remisión "il allunde" de su contenido en el expediente, así como el acta de la sesión que ha sido objeto de la publicación en el perfil del contratante en la plataforma electrónica de la contratación del sector público, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada por la mercantil HISPAPOST, S.A;

"IMPORTE MÁXIMO TOTAL ANUAL SIN IVA	309.535,82 €
-------------------------------------	--------------

B. Sistemas y medios de distribución de objetos postales.

• C.1 Centros de admisión y tratamiento:

- o Dos centros:*
o Desde tres hasta cinco centros:

• C.2 Sistema de clasificación automático:

- o Dos sistemas de clasificación automático:*
o Desde tres hasta seis sistemas de clasificación automático:

• C.3 Recogida ordinaria de los objetos postales en el Ayuntamiento de Móstoles:

- o Dos veces al día:*
o Desde tres hasta cinco veces al día:

Sexto. - En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, el Departamento de Contratación procedió a practicar, requerimiento a la mercantil HISPAPOST, S.A., con NI.F. A-88201546, como licitador que ha presentado la mejor oferta para que presentara, dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, justificante de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y justificante de constitución de la garantía definitiva por un importe de 17.704,49 €.

Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Séptimo.- Obra en el expediente informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto (FASE D) para la aprobación de la adjudicación del contrato, firmados



electrónicamente por el Responsable del Contrato y con el Visto Bueno del Director General de Presupuestos y Contabilidad, en el que se manifiesta la necesidad de adecuar el reparto de anualidades presupuestarias aprobado por la Junta de Gobierno Local en su acuerdo de aprobación del expediente de contratación (acuerdo 10/890 de fecha 18 de noviembre de 2024), asimismo, como consecuencia de una baja sobre el presupuesto base de licitación, se consigna una adecuación de las anualidades en compromiso del gasto.

Octavo. - Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

Noveno. - Obra en el expediente informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto previo a la aprobación de la adjudicación del contrato, firmado electrónicamente por el Técnico de Presidencia [REDACTED] con el Visto Bueno de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad, en el que se manifiesta la necesidad de adecuar el reparto de anualidades presupuestarias aprobado por la Junta de Gobierno Local en su acuerdo de aprobación del expediente de contratación y, asimismo se consigna una adecuación de las anualidades en compromiso del gasto. Igualmente obran en el expediente las retenciones de crédito necesariamente practicadas fruto de la adecuación, en concreto:

Anualidades presupuestarias de la Fase A: según el informe inicial de reparto de anualidades de la aprobación del expediente de contratación.

*En todos los casos hacer el reparto según calendario imputación presupuestaria: por ejemplo, una factura/certificación de obra mensual de diciembre se imputa al enero siguiente, y no calendario de ejecución de las prestaciones del contrato.

Aplicación Pres. 1	Código	10 – 9201 – 22201		Denominación	Servicios postales		
Proyec. de Gasto	Código			Denominación			
	2023	2024	2025	2026	2027	2028	TOTAL
Importe			388.823,80	35.347,62			424.171,42
Periodo imputado			01/01/2025 – 30/11/2025	01/12/2025 – 31/12/2025			01/01/2025 – 31/12/2025
Aplicación Pres. 2	Código	323 - 22201		Denominación	Patronato EEII - Comunicaciones postales		
Proyec. de Gasto	Código			Denominación			
	2023	2024	2025	2026	2027	2028	TOTAL
Importe			1.963,76	178,52			2.142,28
Periodo imputado			01/01/2025 – 30/11/2025	01/12/2025 – 31/12/2025			01/01/2025 – 31/12/2025
Aplicación Pres. 3	Código	15101 - 22201		Denominación	Gerencia de Urbanismo - Postales		
Proyec. de Gasto	Código	Denominación		Denominación			
	2023	2024	2025	2026	2027	2028	TOTAL



Importe			1.963,76	178,52			2.142,28
Periodo imputado			01/01/2025 – 30/11/2025	01/12/2025 – 31/12/2025			01/01/2025 – 31/12/2025
<hr/>							
TODAS LAS APLI.	2023	2024	2025	2026	2027	2028	TOTAL
IMPORTE TOTAL			392.751,32	35.704,66			428.455,98

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto previsto en el art. 156 y siguientes conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil procede tal y como se establece en el apartado 3º del art. 150 de la LCSP, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cuarto. – La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Quinto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (FASE A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

Aplicación Pres. 1	Código	10 – 9201 - 22201
	Denominación	Servicios postales
Proyec. de Gasto	Código	
	Denominación	



<i>Anualidad</i>	<i>Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente</i>	<i>Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)</i>	<i>Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/2022-30/11/2023)</i>
2021			
2022			
2023			
2024			
2025	388.823,80	318.128,57	01/03/2025 - 30/11/2025
2026	35.347,62	106.042,85	01/12/2025 - 28/02/2026
2027			
2028			
TOTALES	424.171,42	424.171,42	01/03/2025 - 28/02/2026

PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES

<i>Aplicación Pres. 2</i>	<i>Código</i>	323 - 22201	
	<i>Denominación</i>	Comunicaciones postales	
<i>Proyec. de Gasto</i>	<i>Código</i>		
	<i>Denominación</i>		
<i>Anualidad</i>	<i>Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente</i>	<i>Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)</i>	<i>Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/2022-30/11/2023)</i>
2021			
2022			
2023			
2024			
2025	1.963,76	1.606,71	01/03/2025 -



			30/11/2025
2026	178,52	535,57	01/12/2025 - 28/02/2026
2027			
2028			
TOTALES	2.142,28	2.142,28	01/03/2025 - 28/02/2026

GERENCIA DE URBANISMO

Aplicación Pres. 3	Código	15101 - 22201	
	Denominación	Postales	
Proyec. de Gasto	Código		
	Denominación		
Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/2022-30/11/2023)
2021			
2022			
2023			
2024			
2025	1.963,76	1.606,71	01/03/2025 - 30/11/2025
2026	178,52	535,57	01/12/2025 - 28/02/2026
2027			
2028			
TOTALES	2.142,28	2.142,28	01/03/2025 - 28/02/2026

Segundo: Adjudicar el contrato administrativo de servicios para la CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS POSTALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (EXCLUIDAS LAS NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS a la mercantil HISPAPOST, S.A. con NI.F. A-88201546, por un importe de 354.095,85€, más la cantidad de 74.360,13€, que debe soportar la administración, lo que hace un total de



428.455,98 €, para un plazo de duración de 12 MESES desde la formalización del mismo coincidiendo la duración con la ejecución del mismo., con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario HISPAPOST, S.A. con NI.F. A-88201546, consistente en:

"IMPORTE MÁXIMO TOTAL ANUAL SIN IVA	309.535,82 €
-------------------------------------	--------------

B. Sistemas y medios de distribución de objetos postales.

• *C.1 Centros de admisión y tratamiento:*

- o Dos centros:*
o Desde tres hasta cinco centros:

• *C.2 Sistema de clasificación automático:*

- o Dos sistemas de clasificación automático:*
o Desde tres hasta seis sistemas de clasificación automático:

• *C.3 Recogida ordinaria de los objetos postales en el Ayuntamiento de Móstoles:*

- o Dos veces al día:*
o Desde tres hasta cinco veces al día:

Tercero: Disponer un gasto plurianual por importe de 428.455,98 €, con el IVA incluido al tipo impositivo del 21%, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

ENTIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD / IMPORTE	
AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES	10-9201-22201	RC-2/2025000001611	318.128,57€
		RC-2/2025000001612	106.042,85€
PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES	323-22201	2025	1.963,76 €
		2026	178,52 €
GERENCIA DE URBANISMO	15101-22201	2025	1.963,76€
		2026	178,52 €

La autorización y realización de tales gastos plurianuales, quedará en todo caso condicionado a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo



2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedirán los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 18 de marzo de 2025, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veinticinco de abril de dos mil veinticinco.